

APRUEBA CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE.

COYHAIQUE,

0 1 ABR. 2013

RES.EXENTA Nº

484

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) Nº 355, de 1976; el Decreto Supremo Nº 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular Nº 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el D.S. (Hacienda) N° 250, de 9 de Marzo del 2004; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto (V.y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011; el contrato prestación servicio general de aseo para las oficinas de la Delegación Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en la ciudad de Cochrane que se adjunta, y

TENIENDO

PRESENTE:

la

necesidades del Servicio;

b) La Resolución Exenta Nº 0353, de 7 de Marzo del 2013, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

c) La Resolución Exenta Nº 458, de 26 de Marzo del 2013, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1º.- APRUEBASE el CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE, suscrito con fecha 27 de Marzo del 2013, entre este Servicio y doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ de la misma urbe mencionada.

37 0

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE

NELSON QUINTEROS FUENTES

Ingeniero Civil

Director SERVIU Región de Aysén

NQF/CWZ/NASA.-TRANSCRIBIR A:

DELEGACION PROVINCIAL SERVIU COCHRANE

SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

SECCION SERV. GRALES. Y ADQUISICIONES

OFICINA DE PARTES

INTERESADA.-





CONTRATO PRESTACION SERVICIO GENERAL DE ASEO PARA OFICINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE.

En Coyhaique, a 27 de Marzo del 2013, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, representado por su Director don NELSON QUINTEROS FUENTES, chileno, casado, carné de identidad Nº 13.436.896-9, con domicilio en calle Ramón Freire Nº 5 de esta ciudad y por otra parte doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, chilena, casada, carné de identidad Nº 13.826.554-4, domiciliada en calle Alfredo Stange Nº 8 de la ciudad de Cochrane, han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación pública Nº 657-7-L113, "CONTRATACION PRESTACION SERVICIO GENERAL DE ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL SERVIU REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO EN LA CIUDAD DE COCHRANE, la celebración del siguiente convenio:

PRIMERA: Doña **MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ** de Cochrane, es persona natural según se acredita en **CHILEPROVEEDORES**.

SEGUNDA: Por el presente instrumento doña **MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ**, se obliga personalmente o con personal propio a efectuar el siguiente trabajo de aseo general de todas las oficinas de la Delegación Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, ubicadas en calle Bernardo O Higgins N° 298, de la ciudad de Cochrane:

TRABAJO A REALIZAR TODOS LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA MES, DESDE LAS 17,30 HORAS A 20,00 HORAS.

- LIMPIEZA GENERAL Y DESINFECCION DE DOS BAÑOS.
- LIMPIEZA ESCRITORIOS, SILLAS, SILLONES Y UTILES, TELEFONOS, CITOFONOS ETC.
- ASPIRACION POLVO EN EQUIPOS COMPUTACIONALES (superficie).
- LIMPIEZA DE PAPELEROS Y EXTRACCION DE BASURA EN BOLSAS PLASTICAS.
- MANTENCION DE ASEO GENERAL ACCESO DEPENDENCIAS.
- ENCERADO PISOS.
- LIMPIEZA PISO FLOTANTE.
- LIMPIEZA VIDRIOS INTERIORES Y EXTERIORES.
- LIMPIEZA PERSIANAS.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, ejecutará los siguientes trabajos de aseo, conforme a su propuesta registrada en el SISTEMA:

- ENCENDER FUEGO EN COMBUSTION LENTA A LEÑA
- SUPERVISAR LA CORRECTA MANTENCION DE LA COMBUSTION LENTA Y LA LIMPIEZA DE SUS CAÑOS.

TERCERA: El trabajo indicado precedentemente, se ejecutará con maquinaria y equipos de propiedad de la persona mencionada anteriormente, como asimismo, serán de su cargo los productos químicos biodegradables y/o materiales de aseo necesarios para la función a desempeñar.



CUARTA: A fin de constatar la eficiencia del trabajo de aseo en los días antes mencionados, el Delegado Provincial del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en la ciudad de Cochrane, designará de conformidad con lo dispuesto en el punto **10.12**. de las bases administrativas a un funcionario de su dependencia quién adoptará las medidas de inspección correspondientes para verificar que dicha labor se ejecuta normalmente conforme a lo dispuesto en este convenio.

Asimismo, el funcionario que se designe deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los puntos **12.1**. y **12.2**. de las bases administrativas de la licitación en comento.

Igualmente, el Delegado Provincial deberá cumplir con lo señalado en el punto 12.3 de las mismas bases.

QUINTA: En caso de producirse algún desperfecto a la maquinaria o equipos indicados en la cláusula tercera de este documento, su reparación no irrogará gasto alguno para este Servicio, siendo en consecuencia obligación de doña **MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ** el pago correspondiente.

<u>SEXTA</u>: Para ejecutar el trabajo señalado en la cláusula **SEGUNDA** indicada con anterioridad, doña **MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ**, dispondrá, si lo estima procedente, del personal que sea necesario los días **LUNES**, **MIERCOLES** y **VIERNES** de cada mes en un horario comprendido entre las **17,30 horas** y las **20,00 horas**.

SEPTIMA: La persona u otras que, eventualmente desempeñen las funciones de aseo en las instalaciones, deberán registrar obligatoriamente, su ingreso y salida en un libro de control existente para tales efectos en la citada Delegación Provincial. La inobservancia a este control ameritará una multa de hasta un **CERO COMA TRES POR MIL (0,3/1000)** al monto mensual del contrato.

<u>OCTAVA</u>: Del mismo modo, se aplicará una multa equivalente a la indicada con anterioridad cuando el servicio suministrado no sea realizado satisfactoriamente, previa comunicación escrita a doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, informando sobre lo resuelto.

NOVENA: La aplicación de las multas se harán administrativamente y se deducirán de la factura más próxima de pago.

<u>DECIMA</u>: La persona o quienes realicen las funciones de aseo, deberán tener vestuario de protección adecuado mientras ejecutan tales funciones los días **LUNES**, **MIERCOLES** y **VIERNES** de cada mes entre las **17,30 hrs.** y las **20,00 hrs.**

<u>DECIMA PRIMERA</u>: Asimismo, doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, deberá en un plazo de **DIEZ** (10) **DIAS HABILES** a contar desde esta fecha para hacer llegar a la **SECCION SERVICIOS GENERALES Y ADQUISICIONES DEL SERVIU REGION DE AYSEN EN LA CIUDAD DE COYHAIQUE,** la documentación respectiva que acredite en caso de tener personal para realizar las funciones de aseo que ellos están afiliados a un régimen previsional.

DECIMA SEGUNDA: El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, pagará a doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, por concepto de honorarios, hasta la suma anual de \$ 1.780.000.- (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS) desglosada en DOCE mensualidades más impuesto, previa presentación de la factura o boleta de honorarios electrónica correspondiente, documento que será pagado dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores a la fecha de su ingreso en la Delegación Provincial de este Servicio en la ciudad de Cochrane.

<u>DECIMA TERCERA</u>: Doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad respecto a toda documentación que exista en el recinto y que tome conocimiento su personal con motivo del trabajo que realiza.



<u>DECIMA CUARTA</u>: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato que se suscribe doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, deberá entregar a más tardar dentro de los CINCO (5) DIAS hábiles posteriores al inicio del convenio una BOLETA DE GARANTIA por un valor de \$50.000.- (CINCUENTA MIL PESOS) expresados en UF. y tomada en un banco comercial de la plaza a favor del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, pagadera a la vista a su sola presentación o con TREINTA (30) DIAS de aviso, con una vigencia igual al contrato aumentada en SESENTA (60) DIAS.

En la eventualidad de prorrogarse el contrato doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, deberá entregar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, una nueva BOLETA DE GARANTIA por el mismo valor aumentada en un 5% expresado también en UF. en reemplazo de la primitiva, hasta TREINTA (30) DIAS posteriores de iniciado el nuevo convenio.

En caso de incumplimiento de parte de la adjudicataria a los plazos señalados precedentemente para la entrega de la respectiva **BOLETA DE GARANTIA**, el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, aplicará una multa de un **CERO COMA CINCO MIL (0,5/1000)** al monto total del contrato por cada día de retraso en la entrega del documento ya mencionado.

<u>DECIMA QUINTA</u>: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, se podrá hacer devolución de la respectiva **BOLETA DE GARANTIA**, dentro del plazo mencionado, si no existen causales de ninguna naturaleza que lo impida.

<u>DECIMA SEXTA</u>: Para el fiel cumplimiento de los derechos y obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, cada una de las partes nombrará un **COORDINADOR** dentro de los **CINCO (5) DIAS** siguientes a su entrada en vigencia.

Para estos efectos, la persona que se designe de conformidad con lo señalado en la cláusula **CUARTA** de este convenio, desempeñará también las funciones de **COORDINADOR** en representación del SERVIU Región de Aysén.

Estos Coordinadores en un **LIBRO DE REGISTRO** proporcionado por el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al momento de suscribir este contrato, anotarán posteriormente las recomendaciones u observaciones que eventualmente pudieren existir **mensualmente** durante la ejecución del trabajo de aseo.

<u>DECIMA SEPTIMA</u>: La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar del 1º de ABRIL del 2013, reservándose el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, el derecho de ponerle término anticipado sin forma de juicio, dando a doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, aviso por carta certificada con TREINTA (30) DIAS de antelación en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas o en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la administración el servicio de aseo no se realiza satisfactoriamente, de conformidad con lo requerido en las bases técnicas.
- b) Por ausencias reiteradas del personal que ejecuta el aseo.
- c) Por no cumplir en mantener pagadas y actualizadas las imposiciones previsionales del personal contratado por la adjudicataria de la licitación pública.
- El término anticipado del contrato no dará derecho a doña MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ, a impetrar ningún tipo de indemnización por estas causas.

<u>DECIMA OCTAVA</u>: De conformidad con lo dispuesto en el punto **10.2.** de las bases administrativas el contrato podrá, eventualmente, prorrogarse previo análisis y evaluación que realice el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del servicio suministrado. En caso que ello no fuere factible, se procederá a efectuar una nueva licitación pública a través del **PORTAL CHILECOMPRA.**



DECIMA NOVENA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de **COYHAIQUE** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMA: La personería de don NELSON QUINTEROS FUENTES, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 74, de 29 de Diciembre del 2011, protocolizado bajo el N° 68 y anotado en el Libro de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados de este Oficio Notarial bajo el N° 138-2012, correspondiente al año 2012, en la 1ra. Notaría de don Sergio Martel Becerra de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

NELSON QUINTEROS FUENTES

Ingeniero Civil

Director SERVIU Región de Aysén

MARCELA FABIOLA MANSILLA VELASQUEZ

RUT.: 13.826.554-4

MINISTRO DE FE

NQF/CNZ/NASA.-